I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/ 000543 /2012**

**Cerrillos,** 09 MAR. 2012

**V I S T O S:**

Las Providencias Alcaldicias N°100/0863/2012; el Oficio Ordinario N°107/2012 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante el Oficio Ordinario N°107/2012 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se remitió Convenio 2012 asociado al Programa de Salud Bucal, correspondientes a las atenciones odontológicas y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los alumnos de establecimientos educacionales de esta comuna

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **CONVENIO,** de fecha 02 de enero de 2012, suscrito entre la Dirección Regional Metropolitana de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, "JUNAEB", representada legalmente por la Directora Regional Metropolitana, doña Susana Casas San Miguel y la Municipalidad de Cerrillos, quienes acuerdan lo siguiente;

1.1 La Municipalidad, es dueña del Módulo Dental denominado "Cerrillos" que se encuentra ubicado en calle 14 de octubre N°111. Comuna de Cerrillos.

1.2 JUNAEB y la Municipalidad convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de otorgar atención odontológica y enseñanza de hábitos de higiene bucal a los estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la Comuna de Cerrillos, que a continuación se enuncian:

1) Escuela Santa Adela RBD 9888
2) Escuela Básica Pedro Aguirre Cerda RBD 8519
3) Liceo Polivalente Dr. Luis Vargas Salcedo RBD 9865
4) Escuela Cóndores de Plata RBD 9870
5) Escuela Cerrillos RBD 9875
6) Escuela José Joaquín Prieto Vial RBD 9882
7) Colegio Estrella Reina de Chile RBD 9886
8) Escuela Ejército Libertador de Cerrillos 1848 RBD 25539

1.2.1 La Municipalidad debe informar a JUNAEB en caso de retiro y/o cambio de algún estacionamiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación, cambio o retiro del (los) establecimientos (s) educacional (es), para efectos de mantener la cobertura comprometida.

1.3. La Municipalidad se obliga a prestar atención dental en forma directa a los estudiantes beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula precedente, según las coberturas establecidas en la cláusula octava del convenio, en el Módulo Dental individualizado en la cláusula precedente.

**DECRETO EXENTO N°202/ 000443 /2012**

1.4. **Obligaciones de la Municipalidad:**

1.4.1 **Traslado de beneficiarios** desde su establecimiento educacional al Módulo Dental Cerrillos, adoptado todas las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

1.4.2. **Contratación de Personal** en un número suficiente, y de conformidad a las características técnicas:

a) Cirujanos Dentistas, que cuenten con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
b) Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental; para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los Cirujanos Dentistas contratados.
c) Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental capacitada, destinada para cumplir exclusivamente las actividades educativas.
d) Apoyo administrativo, destinado a cumplir con las actividades administrativas (digitación, recepción, coordinación de horas, etc.) propias del programa.

1.4.2.1 La Municipalidad se compromete a contratar a los Cirujanos Dentistas para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas asignadas, como se especifica en la siguiente Tabla, de forma de lograr los estándares de rendimiento exigidos por JUNAEB en este punto:

| Cobertura anual | | Horas odontológicas/mes necesarias (mínimo) |
|---|---|---|
| Cantidad de Ingresos (Altas Integrales) | Cantidad de Controles (Controles de Mantención) | |
| 10 | 25 | 1 |
| 20 | 50 | 2 |
| 30 | 75 | 3 |
| 40 | 100 | 4 |
| 50 | 125 | 5 |
| 60 | 150 | 6 |
| 70 | 175 | 7 |
| 80 | 200 | 8 |

1.4.2.2 En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un plazo superior a 30 días corridos, la Municipalidad debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptado las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

1.4.3 **Capacitación,** la Municipalidad debe otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que dentro del marco del Programa de Salud Oral organice JUNAEB.

1.4.3.1 Además, cuando el caso lo amerite, la Municipalidad debe facilitar a JUNAEB la utilización del Módulo Dental y el uso de

locales bajo su administración o dependencia para la realización de algunas de las actividades de capacitación.

1.4.4 **Provisión Mensual de Insumos,** la Municipalidad debe proveer mensualmente los insumos y materiales necesarios que permitan la prestación de atenciones dentales de calidad y conforme a la cobertura comprometida de acuerdo a la cláusula Undécima del convenio. Asimismo, la Municipalidad debe realizar oportunamente servicio técnico de mantención y/o de reparación al equipamiento e instalaciones del Módulo Dental Cerrillos.

1.4.5. **Atención Dental:**

a) **Brindar atención dental Ingreso (Alta Integral)** a los estudiantes de establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados previamente individualizados, que cursan Pre-Kínder o Kínder, siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación, y/o de 1° Año de Enseñanza Básica cuyas edades no se encuentren comprendidas entre los 6 años y los 6 años 11 meses 29 días (por cuanto tienen derecho de acceso al GES o AUGE de "Salud Oral Integral para los niños de 6 años" y deberán ser atendidos en el Consultorio en el cual se encuentren inscritos).

b) Otorgar Control (Control de Mantención) a los estudiantes que se encuentren en Kinder y que ingresen en Pre kínder al Programa, a aquellos estudiantes que se encuentren cursando 1° año básico siempre y cuando no se encuentren comprendidos en las edades garantizadas por GES o AUGE y que hayan ingresado al Programa como beneficiarios en Kinder o Pre kínder y a estudiantes que se encuentren cursando 3°, 5°, 7° y 8° año básico y que hayan ingresado previamente al Programa de Salud Bucal de JUNAEB.
La Municipalidad deberá citar a los niños en 2° Año Básico, pertenecientes a alguno de los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula segunda del convenio, cuando por falta de erupción de los Primeros Molares Permanentes, no se les pudo aplicar sellantes en el ingreso.

c) Además, la Municipalidad debe atender a los niños que se encuentren cursando 2°, 3°, 5°, 7° ú 8° año básico en alguno de los establecimientos educacionales ya individualizados y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso a las atenciones o se trasladaron desde otro establecimiento educacional. De todas formas se exceptúan aquellos escolares cuyos rangos de edad se especificaron en la letra a) precedente.

d) Pueden otorgar atenciones de Urgencia Dental a los escolares de Pre-Kinder a 8° Básico que asistan a los establecimientos educacionales ya individualizados.

1.4.6 La Municipalidad debe cumplir con los siguientes estándares estimados de rendimiento por hora/mes/Odontólogo para las atenciones que se describen a continuación.

| | Niños(as) Básica | | Niños(as) Pre-Básica |
|---|---|---|---|
| | Ingresos | Controles | |
| Técnica | (Altas Integrales) | (Controles de Mantención) | Altas Integrales |
| 4 manos | 2 por hora | 5 por hora | 1,5 por hora |
| 6 manos | 3 por hora | 8 por hora | 2,25 por hora |

1.4.6.1 Para el año 2012 los porcentajes de avance en orden a lograr las coberturas programadas en la cláusula octava son:

- Mes de Junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% suma de Ingresos + Controles, de acuerdo a la cobertura programada establecida en la cláusula octava del convenio.

- Mes de Septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de Octubre: 70% suma de ingresos + Controles, de acuerdo a la cobertura programada establecida en la cláusula octava del convenio.

- Mes de noviembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de diciembre: 90% suma de Ingresos + Controles, de acuerdo a la cobertura programada establecida en la cláusula octava del convenio.

1.4.6.2 Para el año 2012 y los años siguientes el convenio se entenderá cumplido al lograr al menos el 90% de la cobertura rendida.

1.4.7 **Radiografías**. En el evento que el Módulo Dental Cerrillos disponga del equipamiento necesario, se debe tomar radiografías retroalveolares y/o Bite - Wing en pacientes de alto riesgo de Caries o en casos de procedimientos clínicamente dudosos que requieran de este apoyo.

1.4.7.1 De no contar con equipo de rayos, la Municipalidad de Cerrillos, deberá informar a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB las entidades con quienes tiene convenio vigente o hacia donde deriva la Radiografías dentales, con el objeto de que los estudiantes atendidos en el Módulo Dental Cerrillos, puedan tener acceso a este tipo de servicio, hasta la cantidad máxima señalada en la cláusula octava.

1.4.8 **Registros estadísticos**. La Municipalidad deber mantener registros estadísticos de las atenciones odontológicas en los formularios y formatos, físicos y/o digitales, que se anexan en el convenio. Dichos registros deben ser remitidos mensualmente a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas y son el antecedente necesario para el pago de la prestación de los servicios. Cabe señalar que la Municipalidad debe asimismo mantener los siguientes registros, que se anexan en el convenio:

- Ficha clínica
- Resumen diario de actividades
- Resumen mensual de actividades
- Seguimiento mensual

Se deja constancia que JUNAEB implementará un Sistema Informático para el Programa de Salud Bucal, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, en virtud de la digitación oportuna por parte del personal contratado por la Municipalidad para la atención en el Módulo Dental.

1.4.8.1 La municipalidad deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en cada una de las clínicas dentales del Módulo Dental donde se ejecuta el Programa de Salud Bucal de JUNAEB.

0000443

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2012**

1.4.9 **Rendición Mensual.** La Municipalidad debe presentar mensualmente a la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones registradas, la Nómina de los estudiantes atendidos en el Módulo con sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que ésta solicite y que digan relación con el Programa.

1.4.9.1 En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año sea inferior al 50% de la cobertura programada, la Municipalidad deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen esta menor ejecución, señalando el Plan de Contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año en curso.

1.5 JUNAEB por su parte para la ejecución del convenio se obliga a lo siguiente:
a) Proveer a la Municipalidad una vez al año, parte o el total de los cepillos dentales, pastas de dientes y otros artículos similares, considerandos necesarios para la ejecución del componente preventivo, de acuerdo a la cobertura programada para el año respectivo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

b) Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa de Salud Oral, ocupando al recinto del Módulo Dental, u otras dependencias municipales, que las partes de común acuerdo determinen.
JUNAEB deberá comunicar a la Municipalidad con anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.

c) Entregar los formularios y formatos, físicos y digitales, para el registro estadístico de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas realizadas en el Módulo Dental, que serán remitidos posteriormente a la JUNAEB para su revisión y eventual aprobación.

d) Financiar y pagar las atenciones odontológicas de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima del convenio.

1.6 Para efectos del convenio la contraparte técnica es la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

1.6.1 JUNAEB cuenta con facultades para realizar las supervisiones en terreno, a través de la contraparte técnica, que estime necesarias en orden de fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas por la Municipalidad de Cerrillos. En este mismo ámbito de supervisión JUNAEB se encuentra facultada para efectuar un control de calidad del servicio odontológico prestado, de la gestión del Modulo Cerrillos y de las actividades clínicas, educativas y preventivas el cual será efectuado por un profesional odontólogo especialmente contratado para este efecto.

1.6.2 La Municipalidad por su parte debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al odontólogo(a) auditor(a) para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental Cerrillos.

000443

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2012**

1.6.3 La JUNAEB y la Municipalidad, se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento de este Convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

1.7. JUNAEB pagará a la Municipalidad por cada una de las prestaciones, los siguientes valores:

1.7.1 **INGRESOS (ALTAS INTEGRALES)**: $ 28.902.- (veintiocho mil novecientos dos pesos) por cada Ingreso o Alta Integral, entendiéndose como tal: acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, prestadas a cada estudiante atendido. JUNAEB pagará a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del convenio.

1.7.2 **CONTROLES (CONTROLES DE MANTENCION)**: $14.550.- (catorce mil quinientos cincuenta pesos) por cada Control de Mantención, entendiéndose como tal acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, prestadas a cada estudiante atendido.

JUNAEB pagará a la Municipalidad hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas para cada año que se establecen en la cláusula octava del convenio.

1.7.3 **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB entregará a la Municipalidad $ 2.440.- (dos mil cuatrocientos cuarenta pesos) por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas para cada año, que se establecen en la cláusula octava del convenio.

1.7.4 **URGENCIA DENTAL:** JUNAEB pagará a la Municipalidad $ 8.757.- (ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos) por cada atención de urgencia dental, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental Cerrillos, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula octava del convenio.

1.8. **Coberturas Programadas:** Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestación del Programa de Salud Oral serán, para cada año que se indica, la que se señalan en el siguiente cuadro:

000443

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2012**

Año 2012

| Modulo | Ingresos (Altas Integrales) | Controles (Controles Mantención) | Radiografías | Urgencias |
|---|---|---|---|---|
| Cerrillos | 320 | 90 | 50 | 50 |
| | | | | |
| Total Módulo | 320 | 90 | 50 | 50 |

Año 2013

| Modulo | Ingresos (Altas Integrales) | Controles (Controles Mantención) | Radiografías | Urgencias |
|---|---|---|---|---|
| Cerrillos | 350 | 150 | 80 | 100 |
| | | | | |
| Total Módulo | 350 | 150 | 80 | 100 |

Año 2014

| Modulo | Ingresos (Altas Integrales) | Controles (Controles Mantención) | Radiografías | Urgencias |
|---|---|---|---|---|
| Cerrillos | 370 | 200 | 100 | 120 |
| | | | | |
| Total Módulo | 370 | 200 | 100 | 120 |

1.8.1 La cobertura programada para cada año, podrá variar hasta en un 30 % (aumento o disminución) respecto cada una de las prestaciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

1.8.1.2 En el evento que sea necesario modificar las coberturas sobre el porcentaje antes señalado, esto es, aumento o disminución en más del 30%, la Dirección Regional Metropolitana autorizará por una sola vez al año, dicha modificación previo Informe de la Municipalidad, en el cual se indique claramente los motivos por los cuales requiere esta modificación. Dicho informe se adjuntará como Anexo al documento en que conste la modificación respectiva, que comenzará a regir una vez que sea debidamente aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

1.9 JUNAEB pagará las prestaciones realizadas a la Municipalidad mensualmente, por mes vencido, y de conformidad al número de Ingresos, Controles, radiografías y urgencias dentales realizadas en el mes calendario anterior, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB, del Resumen Mensual de Actividades debidamente firmado y timbrado por el encargado(a) del Módulo Dental, en el cual consten las prestaciones que se hayan otorgado cuyo pago se requiere, y la Nomina de los Niños Atendidos, documentos que se anexan al convenio y que deben ser asimismo entregados digitalmente.

1.9.1 El pago se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente bancaria N°0026-0100049556 del Banco BBVA, o la en la que en el futuro la reemplace y la Municipalidad deberá entregar un recibo – comprobante de recepción de pago mensual, firmado y timbrado por funcionario municipal autorizado, además se debe especificar el origen del aporte de conformidad a la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003.

1.9.2 El pago quedará supeditado a la entrega física del comprobante de ingreso por el depósito del mes anterior o del último depósito recibido del programa, en nuestra oficina de partes ubicada en Almirante Latorre 250. Esto dentro de los 10 días siguientes de realizado el depósito.

1.10 Los valores establecidos por concepto de Ingresos, Controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias dentales, serán reajustados anualmente al cumplirse cada año de ejecución del convenio y corresponderá al Índice de Precios al Consumidor acumulado, o el que en el futuro lo reemplace durante el año precedente.

1.10.1 Para los efectos del cálculo del reajuste anual, el período de vigencia del convenio se contará desde el 01 de enero al 31 diciembre de cada año, salvo el año de inicio de las prestaciones, en el cual el período de vigencia se contará desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio hasta el 31 de diciembre del año 2012.

1.10.2 Dicho reajuste será aprobado mediante acto administrativo totalmente tramitado de la Dirección Metropolitana de JUNAEB y notificado a la Municipalidad a través de carta certificada enviada durante enero de cada año de vigencia del convenio.

1.10.3 En el evento que el valor IPC, o el que en el futuro lo reemplace, correspondiente al año inmediatamente anterior sea negativo, se mantendrá el precio sin reajuste ni modificación.

1.11 Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud de este Convenio, la Municipalidad se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, así como en la mantención y/o reparación del equipamiento del Módulo Dental Cerrillos y en todo aquello que asegure el funcionamiento aquel.

1.11.1 En el anexo N°1 del convenio se contempla un listado de instrumental e insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental Cerrillos para asegurar la atención de los beneficiarios.

1.12 Respecto la prestación de los servicios de Ingresos, Controles, Radiografía retroalveolar y/o bite-wing y urgencia dental, sólo corresponderá a aquellos estudiantes que pertenezcan al sistema público de salud, quedando por tanto excluidos de dicho beneficio los niños pertenecientes a otros sistemas de salud: Fuerzas Armadas y/o Carabineros, Isapres, otros, pudiendo si ser beneficiarios de actividades educativas que imparta la Municipalidad en el marco de ejecución del convenio.

1.12.1 La Municipalidad podrá, además, otorgar atención en el Módulo Dental de Cerrillos a aquellos niños que, habiendo ingresado al Programa de Salud Oral en otro Módulo por traslado de domicilio, cambio de establecimiento educacional y/o alguna otra causa, solicite la continuidad de su atención dental aun cuando el establecimiento educacional en que esté matriculado no se encuentre adscrito al Módulo Dental de Cerrillos. Lo anterior, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita y exista disponibilidad presupuestaria.

1.13 JUNAEB no pagará el valor correspondiente a aquellos Ingresos y/o Controles que cumplan con lo establecido respecto a: Índices ceo-d COP-D e IHO estipulados en los diversos formularios en uso, actividades clínicas reparativas, aplicación de Flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

1.13.1 En caso de incumplimiento parcial de las prestaciones informadas mensualmente por el Módulo Dental según el punto N°8 de la Cláusula cuarta, JUNAEB aplicará el porcentaje de descuento que se indica, respecto de las siguientes actividades correspondientes a Ingreso y/o Control:

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción o ya extraídas por caries ("e") y piezas temporales obturadas ("o").

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("c"), piezas definitivas obturadas ("O") y piezas definitivas pérdidas por caries ("P").

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de Placa Bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices que se detallan a continuación:

| Pieza Dental | Denominación | Superficie a examinar |
|---|---|---|
| 1.1 | Incisivo central superior derecho | Vestibular |
| 1.6 | 1°Molar superior derecho | Vestibular |
| 2.6 | 1°Molar superior izquierdo | Vestibular |
| 3.1 | Incisivo central inferior izquierdo | Vestibular |
| 3.6 | 1°Molar inferior izquierdo | Lingual |
| 4.6 | 1°Molar inferior derecho | Lingual |

**Actividades clínicas reparativas**. Acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones). Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias), realizadas en cada estudiante con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento.

**Aplicación de flúor y/o sellantes:** acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial futuro daño oral. Se requiere, al menos, 1 aplicación de flúor además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante.

| Condición | Niño con Bajo Riesgo | Niño con Alto Riesgo |
|---|---|---|
| Puntos y/o fisuras sanas | Observar | Sellante |
| Puntos y/o fisuras teñidas sin lesión | Observar | Sellante |
| Puntos y/o fisuras con lesiones cariosas no cavitadas | Sellante | Previa Rx: Sellar, Obturar y sellar con resinas preventivas |
| Puntos y/o fisuras de molar hipoplásico | Vidrio – ionómero + aplicación de flúor tópico. Sellante + vidrio-ionómero + aplicación de flúor tópico | Sellante + aplicación de flúor tópico |

Se considera incumplimiento en casos de no aplicar flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado**: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, prestadas a cada estudiante atendido. Se requiere 4-5 sesiones educativas y de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos 1 sesión educativa y de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. De lo contrario, se considera incumplimiento.

| | |
|---|---|
| - Índices IHO, COP-D ceo-d | = 25% del valor total Ingreso o Control |
| - Actividades clínicas reparativas | = 25% del valor total Ingreso o Control |
| - Sesiones educativas | = 25% del valor total I) Ingreso o Control |
| - Aplicación de Flúor y/o sellantes | = 25% del valor total Ingreso o Control |
| - Sesiones de técnica de cepillado | = 25% del valor total Ingresa o Control |

1.14 La Municipalidad incurrirá en incumplimiento siempre que no cumpla con las exigencias, de acuerdo a lo siguiente:

Incumplimientos Graves: El no cumplimiento, en un año, de alguna de estas obligaciones en dos oportunidades, o bien el no cumplimiento en tres oportunidades, trasladándose de distintas índices obligaciones:

- No contratar personal en número suficiente
- No brindar atención dental
- Provisión mensual de insumos

En este caso JUNAEB se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio a través de una comunicación escrita enviada a la otra parte, con un mínimo de 60 (sesenta) días de anticipación.

1.15 El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, no obstante lo anterior y por razones de buen servicio las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado el convenio y a partir de la fecha de suscripción del mismo.

1.15.1 Tendrá una duración de 3 (tres) años, previa evaluación anual del cumplimiento que se realizará mediante Pauta de Evaluación, que se anexa al convenio, por parte de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Regional Metropolitana, de las obligaciones establecidas en el convenio, a condición de que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestario suficientes.

1.15.2 En todo caso el pago por los servicios objeto del presente convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la Resolución aprobatoria.

2. El convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000443

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2012**

3. La responsable de velar por el cumplimiento de este convenio será doña Fanny Faúndez Badilla, funcionaria del Departamento de Educación Municipal.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.22.04.005 "Materiales y útiles Quirúrgicos" y 115.05.03.099.001 "Convenio Odontológico JUNAEB" y el aporte municipal se imputará al presupuesto de gastos vigente, para cada año, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/CUCh/magr**

**Distribución:**
JUNAEB
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Secplan
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales (8)
Módulo Dental Cerrillos
Encargada de Programa Fanny Faúndez Badilla
Pagina Web